

D^a MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria nº 7 celebrada el pasado día 22 de Julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“6 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL EDIFICIO “SAN JUAN DE ÁVILA”.

Se da cuenta por la Presidenta Acctal. Dña. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen nº U-1 de la Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, adoptado en sesión ordinaria nº 5 de fecha 18 de julio de 2016, que es del siguiente contenido:

“Prevía declaración de urgencia, por no estar incluido en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y con el voto de todos los señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL EDIFICIO” S. JUAN DE ÁVILA

La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta emitido por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 18 de julio de 2016, que dice lo siguiente:

“

Plan	2016/000000029	OTRAS SUBVENCIONES			
B.O.P.			Número		
Subvención	2016/0000001551	REFORMA			
Año	2016	Solicitado	31.623,80 Euros	Concedido	s
Gasto a acreditar					31.623,80 Euros
Solicitante	G-23730971	FUNDACION PROYECTO HOMBRE			
Informe		Propuesta		Acuer./Resol.	JAEN
Financiación					
Partida		Descripción			Importe
2016.940.2310.78001		APORTACION A FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE			31.623,80 Euros

Visto que la Ley 2/88 de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.

Visto que la FUNDACION PROYECTO HOMBRE ha solicitado una subvención por importe de 31.623,80 euros para acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la sede social en el edificio “San Juan de Ávila”, sito en la C/ Juan Montilla, nº1 de Jaén con



la finalidad de conseguir una correcta accesibilidad a las personas y familias con problemas de movilidad reducida.

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su Art.22.2c), la Asociación acredita razones de interés social y de accesibilidad que dificultan su participación en convocatoria pública.

Visto que en este tipo de recurso la oferta desde el sector público resulta insuficiente; que la Fundación pretende desarrollar obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones con la finalidad de conseguir una correcta accesibilidad mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes; dado que desde otras administraciones no se apoyará esta actuación y que el acondicionamiento del edificio es fundamental, con el fin de permitir el acceso a todas las personas y familias con problemas de movilidad reducida, se hace necesaria la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 17.5.1. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Conceder a la FUNDACION PROYECTO HOMBRE una subvención por importe de treinta y un mil seiscientos veintitres euros con ochenta céntimos (31.623,80€) para acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la sede social con la finalidad de conseguir una correcta accesibilidad..

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2016.940.2310.780.01 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34.28.b) BEP 2016, por la especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha sido acreditada mediante la presentación de solicitud de pago anticipado de fecha 26/04/16, que obra en el expediente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:54:33
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:43:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==	EV008KV7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6



CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación. El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 34.11 y .15 BEP 2016. Según lo establecido en el art.34.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:

1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:54:33
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:43:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==	EV008KV7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6



identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al

Órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 34.27 de las mencionadas Bases.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:54:33
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:43:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==	EV008KV7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Junio de 2017. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 34.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. nº 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:54:33
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:43:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==	EV008KV7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Se dictamina favorablemente por unanimidad de las/os asistentes la propuesta de aprobación de una subvención a la “Fundación Proyecto Hombre” para la realización de obras de acondicionamiento y mejora del edificio “San Juan de Ávila”.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los señores Asistentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Res. n° 707 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:54:33
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	29/07/2016 10:43:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ouxrONwIVzGcOcZ5tXbu8g==	EV008KV7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

